



Sutatausa, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ACCION DE PERTENENCIA
Radicado: 257814089001-2021-00060
Demandante: MARÍA HILDA ORTÍZ RODRÍGUEZ
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMBROSIO RODRÍGUEZ E INDETERMINADOS

Revisada la demanda, encuentra el despacho que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y ss, así como los especiales del artículo 375 del C.G.P., por consiguiente, el Despacho **Resuelve:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda declarativa de **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, que por intermedio de apoderado judicial instaura **María Hilda Ortiz Rodríguez** en contra de herederos indeterminados de Ambrosio Rodríguez y personas indeterminadas.
2. **TRAMÍTESE** la presente demanda por el procedimiento verbal sumario, conforme a lo previsto en el Libro III, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso.
3. **NOTIFÍQUESE** al extremo pasivo según los lineamientos del artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto de manera especial en el artículo 10 Decreto 806 de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.
4. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. –Inciso 4 del Artículo 391 del C.G.P.- para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
5. **INSCRIBIR** esta demanda en folio de matrícula inmobiliaria No 172-584 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Oficiese en tal sentido. (numeral 6 del Artículo 375 del C.G.P).
6. **EMPLÁCESE** a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble con folio de matrícula 172-584. En consecuencia, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo deberá instalarse una valla en la forma y términos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.
7. **OFICIESE** a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) sobre la existencia del proceso de la referencia, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.



8. **RECONÓZCASE** personería para actuar al abogado **Héctor Fernando Rincón Triana** como apoderado de la parte demandante en los términos y los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA. Notificación por Estado La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 016 fijado hoy 08 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M. MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ Secretaria

Firmado Por:

LAURA JULIETA GOMEZ GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SUTATAUSA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a8b00906c94c23a41a4260eb74f8a975d313a0b33fb47720869f20551fc9d4d

Documento generado en 04/06/2021 03:51:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>